

**COMPAÑÍA DE FURGONETAS Y TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y
TURISMO. "TRANESCORDAN" S.A.**

RESOLUCION N^o 009-CJ-006-98-CNTTT.

Riobamba, 21 de noviembre del 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.

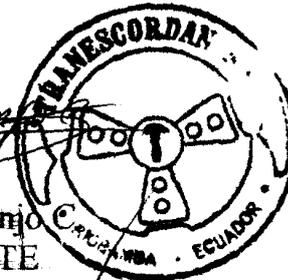
De nuestra consideración:

Por medio del presente tengo a bien comunicar a ustedes, que el señor Byron Patricio Logroño N. C.I. 060330416-3, accionista de la Compañía de Furgonetas y Transporte Estudiantil y Turismo "TRANESCORDAN" S.A.; transfiere sus cuarenta (40) acciones de un dólar cada una, sumando un total de cuarenta dólares (\$ 40.00) correspondientes al título # 09 de la compañía, a favor del señor Chavez Calvache Carlos Lenin con cédula de ciudadanía # 060304192-2, tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces de contratar libre y voluntariamente. La transferencia esta inscrita en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

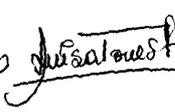
Particular que pongo en vuestro conocimiento para que sea incorporado en el listado de nuestra compañía el nuevo accionista. Y para los demás fines legales correspondientes.

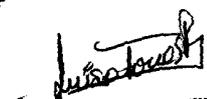
Afentamente


Juan L. Naranjo
GERENTE





Digitado  08.12.2006


Luisa Torres Rodriguez
Superintendencia de Compañias

23 NOV. 2006

7B6232802

/2006

ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ

NOTARIO

JUAN BRAVO 34 - 5º C
TELEFONO 436 13 74 / 75
FAX 431 46 83
28006 MADRID
www.cibernotario.com



2361

NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO _____

PODER GENERAL. _____

En la Villa de Madrid, mi residencia, a veintidós de febrero de dos mil seis. _____

Ante mí, ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital. _____

= COMPARECENCIA =

Don Carlos Lenin Chavez Calvache, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, residente en España, vecino de Madrid, calle Paseo de la Castellana número 286, con pasaporte ecuatoriano número SK 50.614 y cédula de identidad ecuatoriana número 060304192-2. _____

Lo identifico por su pasaporte. _____

INTERVIENE en su propio nombre y derecho. _____

Tiene, a mi juicio, capacidad para esta escritura de PODER. _____

= DISPOSICIONES =

Don Carlos Lenin Chavez Calvache confiere poder a favor de su madre Doña Luz Herlinda Calvache Landeta, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Ciudadela la Cerámica, en la calle Gonzalo Saldunbide, casa 16-18, Riobamba (Ecuador), con cedula de identidad ecuatoriana número 170370712-3, para que en su nombre



=====

y representación, y con relación a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, acciones, valores y derechos de todas clases pueda ejercitar las siguientes **FACULTADES**, todas ellas de acuerdo con la legislación Ecuatoriana:_____

1º) General y amplísimo.- Realizar toda clase de actos de obligación, administración, ordinaria o extraordinaria, disposición, y por tanto de enajenación, renuncia y gravamen, incluso hipotecario, y de riguroso dominio, por medio de toda clase de actos y contratos, nominados o innominados, típicos, atípicos y mixtos, con los pactos, cláusulas, precios y condiciones que estime convenientes._____

2º) Contratos, Registro de la Propiedad y Arrendamientos.- Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, y adquirir, disponer (y por tanto enajenar, gravar y renunciar) y permutar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, o partes indivisas de los mismos. Comprar, vender, arrendar, convenir censos, hacer contratos de sociedad, de mandato, de préstamo, civil, mercantil o marítimo, de depósito, transacciones y compromisos, fianzas, prendas, hipotecas y anticresis, contratos de "leasing", franquicias, "engineering", "consulting" y "factoring" y cualquier tipo de transmisión del "Know How"; cuentas en participación, comisiones mercantiles, transportes, seguros, fletamentos así como toda especie de cuasicontratos y nuevas formas contractuales. Realizar agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas, y cualquier creación, modificación o cancelación de entidades hipotecarias; declarar obras nuevas y establecer regímenes de Propiedad

=====

7B6232803

2006



Horizontal o multipropiedad; constituir toda clase de servidumbres, personales o reales y derechos reales de cualquier clase, típicos o atípicos. Realizar y convenir contratos de aparcería y arrendamientos, rústicos o urbanos, como arrendador o como arrendatario, cobrar y pagar rentas, desahuciar y lanzar inquilinos, ocupantes y precaristas; ejercitar o consentir retractos, cesiones y subrogaciones, activas o pasivas, oponerse a prórrogas y ejercitar todos los derechos y acciones que las Leyes ecuatorianas, conceden al arrendador o al arrendatario, sin limitación.-----

3) Correspondencia.- Abrir y seguir la correspondencia del poderdante. Recibir de Correos, Telégrafos, Renfe, Agencias de transporte, depósito o seguridad y de Consignatarios, cualquier carta, envío, remesa, paquete, bulto, fardo, sobre o certificado remitido o consignado a nombre del poderdante y efectuar las reclamaciones oportunas.-----

4) Apoderamientos.- Conferir poderes generales o especiales, así como revocarlos. Sustituir este poder en todo o en parte en la forma y a favor de la persona que tenga por conveniente. Ejercer las facultades conferidas por poder, delegación o nombramiento de cargo al poderdante, y sustituirlas en favor de cualquier persona física o jurídica



=====

con subsistencia o no de las facultades sustituidas, salvo las indelegables.-

5) Laboral.- Contratar y separar o despedir empleados, agentes, dependientes y viajantes, señalándoles retribuciones y puestos de trabajo. Dar de alta y baja a empresas. Pagar a la Seguridad Social y rellenar los impresos necesarios. Negociar convenios colectivos.-----

6) Comercial. Contratas.- Ejercer el comercio y comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales. Convenir y realizar contratos de obras, suministros, contratas, transportes, seguros de cualquier clase, así como cualesquiera otros de naturaleza mercantil, industrial o administrativa.-----

7) Concursos.- Tomar parte en concursos, subastas o licitaciones, públicas o privadas, hacer las consignaciones necesarias, depositar y retirar fianzas, rematar bienes, obtener la adjudicación del objeto de las subastas y otorgar las escrituras y documentos necesarios.-----

8) Pleitos y judicial.- Representar al poderdante en juicio y fuera de él. Nombrar Abogados y Procuradores de los Tribunales con las facultades acostumbradas y amplísimas en los poderes para pleitos y con las especiales que en cada caso se requieran, incluso la de absolver posiciones y prestar confesión en juicio y hacer transacciones; hacer y contestar requerimientos y notificaciones notariales, y efectuar cuanto mas fuere conveniente para la efectividad, garantía, conservación y defensa de los bienes, derechos e intereses del poderdante. Someter al poderdante a jurisdicciones o a árbitros de derecho o equidad.-----

9) Bancario y Cambiario.- Realizar toda clase de operaciones

=====

7B6232804

2006



cambiarias, bancarias y bursátiles ante toda clase de Bancos, Cajas de Ahorro, Entidades de Financiación, de Ahorro y Capitalización, o del Mercado Hipotecario, Bolsas, poderdantes y Agencias de Valores, Sociedades de Garantía Recíproca, Sociedades de Inversión Colectiva, Fondos de Inversión y sus sucursales. Abrir, disponer, seguir, cerrar o cancelar cuentas, corrientes, de crédito o ahorro, abiertas o que se abran, en todas las entidades anteriores, meter y sacar fondos o valores, firmar y librar cheques, talones, pagarés, cartas órdenes de crédito, créditos documentarios, transferencias, giros y órdenes de pago, domiciliar en ellas toda clase de recibos y pagos; pedir saldos y aprobar o impugnar los extractos. Pedir talonarios o chequeras de las cuentas del poderdante. Librar, aceptar, avalar, tomar, endosar, descontar, negociar, intervenir, indicar, pagar, protestar y cobrar toda clase de letras de cambio, cheques, pagarés y demás instrumentos de giro o tráfico, comercial o financiero. Concertar operaciones de crédito o préstamo, y dar y tomar dinero a préstamo con cualquier clase de garantía, incluso pignoratícia o hipotecaria, y firmar, suscribir, renovar y cancelar escrituras o pólizas. Realizar cualquier operación recogida en la Ley del Mercado de Valores. Comprar, vender y negociar valores y efectos públicos o privados. Contratar Cajas de Seguridad o Alquiler, y



=====

abrir, depositar, retirar o cancelar depósitos.-----

10) Avales y Garantías personales.- Prestar avales, fianzas o garantías a terceros, cualesquiera que sean las obligaciones garantizadas.

11) Hipotecas y Garantías Reales.- Constituir, aceptar, cancelar, modificar, distribuir, posponer y prorrogar toda clase de hipotecas, prendas, anticresis, condiciones resolutorias, pactos de reserva de dominio o garantía real o personal, mobiliaria o inmobiliaria, de cualquier clase.-----

12) Cobros y Pagos.- Hacer cobros, pagos y consignaciones de toda clase y ante cualquier persona o entidad. Recibir y cobrar las cantidades y créditos en metálico o especie debidos al poderdante por cualquier título.-----

13) Impresos.- Presentar, rellenar y suscribir toda clase de impresos, nóminas, declaraciones, resúmenes, o documentos que se le requieran al poderdante de carácter fiscal, social, laboral, de Seguridad Social, Hacienda o Administraciones Públicas y Transacciones Exteriores. Hacer los ingresos o reclamar de tales Organismos, incluida la Hacienda Pública las cantidades debidas o que se deban al poderdante por cualquier tipo.-----

14) Sociedades, Juntas y Mercantil.- Constituir y fundar toda clase de sociedades, o comunidades de bienes; suscribir y desembolsar acciones o participaciones, aportar metálico o hacer aportaciones no dinerarias, incluso de inmuebles, designar representantes, ejercitar los derechos de socio. Concurrir a las Juntas o Asambleas Generales de

=====

7B6232805

2006



=====

Sociedades o Comunidades de Propietarios o de Bienes de que el poderdante sea socio, comunero o condueño y adoptar en ellas cualquier clase de acuerdo, y este poder tendrá el alcance y eficacia señalada en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe aplicarse a los apoderados restricción representativa alguna, ni siquiera para Juntas o Asambleas Universales, y representar al poderdante en cualquier Junta o para cualquier acuerdo de Juntas de Propietarios, con todas las facultades que a los mismos concede la Ley de Propiedad Horizontal o de Complejos o Conjuntos Urbanísticos. Ampliar o reducir capital de sociedades, vender, comprar o pignorar acciones o participaciones, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades y comunidades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio o comunero, incluso el cobro del dividendo o beneficio, y desempeñar todo tipo de cargos.-----

15) Herencias y Donaciones.- Aceptar y renunciar donaciones, legados y herencias, testadas o intestadas; hacer todas las operaciones particionales, y por tanto la liquidación de sociedades conyugales, inventario, avaluo (propio o de peritos, tasadores o contadores-partidores, ya nombrados o que nombre el apoderado), computaciones, imputaciones, colaciones, reconocimientos de créditos y deudas,

=====



=====

liquidación y adjudicación de bienes y todas las operaciones jurídicas complementarias como segregaciones o divisiones (materiales u horizontales) de fincas, rectificación de cabidas y linderos o declaraciones de obra nueva; adjudicar bienes en o para pago de deudas; determinar bienes reservables o sujetos a cualquier otra restricción; conmutar usufructos viudales; pagar o recibir en metálico excesos de adjudicación; instar declaraciones abintestato de herederos, notariales o judiciales y obtener copias de testamentos o actas de declaración de herederos abintestato. Retirar sumas y valores o efectos de la masa hereditaria que existan en Bancos u otros oficiales, Cajas de Ahorros y Sociedades, y cobrar toda clase de seguros.-----

16) Autocontratación.- Las facultades anteriores se confieren aunque los apoderados, o cualquiera de ellos incida en cualquier figura o supuesto de autocontratación, autoentrada en los negocios del poderdante, conflicto de intereses, aun manifiesto, o múltiple representación.-----

El presente poder caducara el día 22 de Febrero de 2009. -

= OTORGAMIENTO =

Leída esta escritura de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el señor compareciente -a quien hice las reservas y advertencias legales, fiscales y de la legislación de Protección de Datos de caracter personal-, la acepta y firma.-----

= AUTORIZACION =

Del contenido de este instrumento público, de que el

=====

=====

ES C
indica
notaria
En mi

7B6232806

2006



consentimiento de los comparecientes ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquel, y de que está extendido en cinco folios de papel timbrado de uso notarial, serie 7B, números 6.235.056 y los cuatro siguientes en orden correlativo ,yo, el Notario DOY FE.-

Arancel. Documento sin cuantía. _____

Está la firma del señor compareciente. _____

Están los elementos de mi autorización notarial. _____

ES COPIA FIEL de su original obrante en mi protocolo bajo el número indicado que libro para el poderdante, en cinco folios de papel timbrado de uso notarial, serie 7B, números 6.232.802 y los cuatro siguientes en orden correlativo. En mi residencia, el mismo día de su autorización. DOY FE. _____

Antonio de la Cruz



Apostilla en legitimación apostada
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*

El presente documento público

2. Ha sido firmado por *D. Antonio de
la Esperanza Rodríguez*

3. Actuando en calidad de *NOTARIO*

4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El 16 MAR. 2006

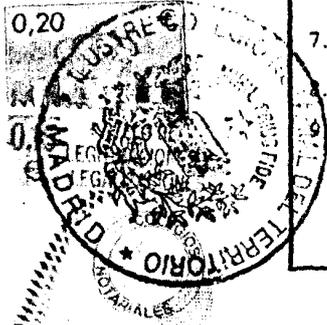
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

Con el número 15353

Sello/timbre: 10. Firma:

Don *Ignacio*

Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano



MM. PHS FHS

A10574543

**COMPAÑÍA DE FURGONETAS DE TRANSPORTE
ESTUDIANTIL Y TURISMO. "TRANESCORDAN" S.A.**

RESOLUCION N° 009-CJ-006-98-CNITT.

Riobamba, 19 de Junio del 2006-04-29

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

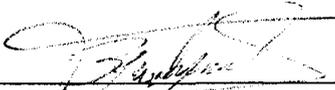
CEDENTE:

| | |
|---------------------------|--------------------------------|
| Sr: | Byron Patricio Logroño Naranjo |
| Cédula de ciudadanía Nro. | 060330416-3 |
| Número de Acciones | 40 |
| Valor de las acciones | \$40 (cuarenta dólares) |

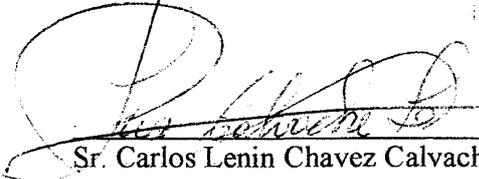
CESIONARIO

| | |
|---------------------------|------------------------------|
| Sr: | Carlos Lenin Chavez Calvache |
| Cédula de ciudadanía Nro. | 060304192-2 |
| Número de Acciones | 40 |
| Valor de las Acciones | \$40 (cuarenta dólares) |

FIRMA DEL CEDENTE


Sr. Byron Patricio Logroño Naranjo
C.I. Nro. 060330416-3

FIRMA DEL CESIONARIO


Sr. Carlos Lenin Chavez Calvache
C.I. Nro. 060304192-2